



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS, CORREDORES DE CAMBIO Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 173. Ampliación de la emisión de "Bonos Externos 1989"

Nos dirigimos a Uds. a efectos de llevar a su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 719/90 del Poder Ejecutivo Nacional, este Banco procedió a ampliar la emisión de "Bonos Externos 1989" autorizada oportunamente por los Decretos Nros. 1427/89 y 48/90.

En consecuencia, el monto emitido alcanza ahora a u\$s 4.500 millones de valor nominal. Se detallan a continuación las principales características actualizadas:

- 1.- Moneda de emisión: Dólares Estadounidenses.
- 2.- Monto: Valor Nominal u\$s 4.500 millones.
- 3.- Fecha de Emisión: 28 de diciembre de 1989.
- 4.- Plazo: Diez (10) años.
- 5.- Tipo de interés: variable, igual a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres correspondiente a la definición de la tasa activa London Interbank Offered Rate (LIBOR); dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas siete (7) días hábiles antes de comenzar cada periodo de renta semestral.

Durante un año a partir del 29-06-90, los servicios de renta se abonarán mensualmente sobre periodo vencido, sobre la base de la siguiente expresión:

$$(1) r = (1 + i)^{\frac{1}{m}} - 1$$

$$(2) I_n = [(1 + r)^n - 1] \times 100$$

donde:

- r = tasa de interés nominal, equivalente diaria, en tanto por uno.
- i = tasa de interés nominal semestral, en tanto por uno.
- n = número de días de cada periodo mensual.
- m = número de días del periodo mensual.
- I_n = valor del cupón de renta correspondiente a la lamina de valor residual 100, para el periodo de n días.

A partir del 29-06-91, los servicios de renta se abonarán semestralmente sobre periodo vencido el 28 de junio y 28 de diciembre de cada año.

El 28 de junio de 1990 se abonará el primer servicio semestral de renta vencido a esa fecha, conforme lo informado mediante Comunicación "B" 4130 del 3-1-90.

- 6.- Amortización: se efectuará sobre cada Bono en ocho (8) cuotas anuales iguales y sucesivas del doce con cincuenta por ciento (12,50%) cada una, con vencimiento la primera cuota el 28 de diciembre de 1992.
- 7.- Servicios financieros: serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en Buenos Aires (ventanilla) o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores.
- 8.- Colocación: en las formas y condiciones y con la frecuencia que determine este Banco.
- 9.- Negociación: son cotizables en las bolsas y mercados de valores argentinos. Tanto su salida del país como su ingreso se pueden efectuar libremente.
- 10.- Rescate anticipado: el Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, por el valor del capital adeudado mas los intereses devengados.
- 11.- Exenciones impositivas: los Bonos Externos cuya emisión se dispone por el presente así como su renta gozarán de las exenciones impositivas previstas en la Ley Nº 19.686.

Esta Comunicación reemplaza a las Comunicaciones "A" 1616 y 1660 del 9.1.90 y 18.4.90, respectivamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Federico C. Molina
Subgerente de Financiación
y Estadísticas Externas

Antonio G. Zoccali
Subgerente General